

Procedimientos de Quejas de Estudiantes / Padres

El propósito de este procedimiento es asegurar que un estudiante/padre tenga derecho a abordar quejas relacionadas con Acción Afirmativa, Título VI, Título IX y/o Sección 504.

- **Acción afirmativa:** La acción afirmativa es una política que tiene como objetivo aumentar las oportunidades en el lugar de trabajo o la educación para las partes subrepresentadas de la sociedad al tomar en cuenta el color, la raza, el sexo, la religión o el origen nacional de un individuo.
- **Título VI:** El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es una ley federal que establece: Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluida de participar en, negársele los beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.
- **Título IX:** El Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972 es una ley federal que establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de sexo, ser excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o se le someta a discriminación bajo cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal".
- **Sección 504:** Ninguna persona calificada discapacitada deberá, sobre la base de una discapacidad o impedimento, ser excluida de la participación, negársele los beneficios o ser objeto de discriminación en todas las actividades u oportunidades vocacionales patrocinadas por la Junta de Educación.

Si en algún momento, un estudiante/padre siente que sus derechos han sido violados con respecto a Acción Afirmativa, Título IX y/o 504 como se describe arriba, esto es lo que debe hacer:

Presentar una Queja:

Las quejas se pueden presentar de varias maneras: en persona, por teléfono y/o electrónicamente durante el horario comercial y no comercial. Para enviar una queja por vía electrónica, consulte el formulario a continuación.

- Un PDF descargable/imprimible - haga click [AQUÍ](#)

Cronograma del Proceso:

1. La queja debe presentarse inmediatamente dentro de los 10 días posteriores al incidente.
2. El estudiante/padre hará una cita para reunirse con el Oficial de Acción Afirmativa (AAO) del distrito, el Coordinador del Título IX o el Coordinador de la Sección 504. (Si el Oficial/Coordinador del distrito es la persona que presuntamente violó sus derechos, busque un administrador en quien confíe y comience el proceso con él). Todos los agraviados pueden esperar una reunión personal y confidencial con el Oficial/Coordinador dentro de dos días escolares posteriores al informe inicial.
3. En esa reunión, el estudiante/padre compartirá confidencialmente con el Oficial / Coordinador la presunta violación.
 - Oficial de acción afirmativa: Jena Valdiviezo Ed.D., 732-571-2868, Ext. 40035
 - Coordinadora del Título IX: Jena Valdiviezo Ed.D., 732-571-2868, Ext. 40035
 - Oficial de cumplimiento de la Sección 504: Janet Lynn Dudick, Ph.D., 732-571-2868, Ext. 40610
4. El estudiante/padre también debe estar preparado para compartir los nombres de los testigos que puedan ayudar en la investigación.
5. Después de la reunión inicial con el oficial se llevará a cabo una investigación exhaustiva. El proceso de investigación ocurrirá dentro de los 30 días. Durante este tiempo del proceso de investigación y resolución, se llevará a cabo una reunión informal con ambas partes para resolver el asunto de manera informal, sin embargo, el agraviado puede solicitar una reunión formal en cualquier momento.
6. El superintendente revisará el informe con el oficial / coordinador.
7. Después de la investigación, la queja recibirá un informe escrito del Oficial/Coordinador dentro de los 7 días. Se enviará una copia de la queja y el informe al Superintendente. (Si el superintendente es el que presuntamente violó los derechos de la persona, las conclusiones irán al superintendente adjunto).
8. El agraviado puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de los tres días escolares.
9. La apelación será escuchada por la Junta de Educación en la próxima reunión programada regularmente.
10. La junta emitirá una decisión por escrito a más tardar 45 días después de que se presentó la apelación o se celebró la audiencia, lo que ocurra más tarde.

La Información de Contacto es la Siguiente:

<p>Título IX Jena Valdiviezo, Ed.D. 540 Broadway Long Branch, NJ 07740 732-571-2868, Ext. 40035 jvaldiviezo@longbranch.k 12.nj.us</p>	<p>Sección 504 JanetLynn Dudick, Ph.D. 540 Broadway Long Branch, NJ 07740 732-571-2868, Ext. 40610 jdudick@longbranch.k 12.nj.us</p>	<p>Oficial de acción afirmativa: Jena Valdiviezo, Ed.D. 540 Broadway Long Branch, NJ 07740 732-571-2868, Ext. 40035 jvaldiviezo@longbranch.k 12.nj.us</p>	<p>Departamento de Educación de EE. UU. Office for Civil Rights Lyndon Baines Johnson Department of Education Bldg. 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-1100 Telephone: 800-421-3481 FAX: 202-453-6012 TDD: 800-877-8339 Email: OCR@ed.gov https://1112.ed.gov/about/offices/list/ocr/ index.html</p>
---	--	---	---